



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC.

Bagua Grande, Abril 15 del 2019

VISTO:

El Informe N° 035-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC-AT/SCC, de fecha 12 de abril del 2019, de registro CUT N° 38967-2019.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 15°, numeral 4) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, son funciones de la Autoridad Nacional del Agua, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, de fecha 23 de noviembre del 2017, se aprueba los valores de retribución económica a pagar por uso de agua superficial, subterránea y, por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018.

Que, mediante Solicitud con Registro CUT N° 38967-2019, de fecha 04 de marzo del 2019, el señor Edgar Ortiz Salazar, identificado con DNI N° 33674613, como Presidente del usuario Junta Administradora de Agua Potable (JAAP) Puerto Naranjitos, presenta a la Administración Local de Agua Utcubamba, su reclamo por el exceso del importe facturado en el Recibo N° 2018013536 de retribución económica por el uso del agua con fines poblacionales por el importe de S/ 732,21 soles; argumentando exceso de cobro, teniendo en cuenta que históricamente viene pagando el importe de sesentaicinco soles (S/ 65,00), considerados en ámbito rural con Tarifa Plana;

Que, en el Informe N° 035-2019- ANA-AAA.M-ALA.UTC-AT/SCC, se evalúa el requerimiento presentado por la Junta Administradora de Agua Potable (JAAP) Puerto Naranjitos, referido a exceso de facturación del Recibo N° 2018013536, considerando que el usuario solicitante tiene un historial de consumo decreciente, tal como se ha verificado en la Verificación de Campo realizada a la fuente de agua Manantial Cueva, constatándose un caudal de 1,25 l/s, que equivale un volumen anual de 39 420,00 m³, y por lo tanto le corresponde pagar una retribución económica plana de doscientos uno



y 00/100 soles (S/ 201,00), por uso de agua superficial con fines poblacionales, por ser una organización comunal rural, según el numeral 8.5 del Art. 8° del Decreto Supremo N° 17-2017-MINAGRI;

Que, según el inciso c), Artículo 3°, de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se establece entre otras funciones de las Administraciones Locales de Agua, resolver los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que se presenten respecto a los recibos materia de cobranza de la retribución económica por el uso del agua, previo informe del órgano competente cuando corresponda;

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el recibo N° 2018013536 del Usuario Junta Administradora de Agua Potable (JAAP) Puerto Naranjitos, en lo referente al volumen consumido y al importe a pagar, debiendo consignarse en el recibo un volumen anual consumido de 39 420,00 m³, y el importe de doscientos uno y 00/100 soles (S/ 201,00), considerando que este usuario es una Organización Comunal Rural.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al usuario Junta Administradora de Agua Potable (JAAP) Puerto Naranjitos, representada por el señor Edgar Ortiz Salazar, y remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE UTCUBAMBA

Ing. RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA